



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral

A: Público en General

Dentro de la causa N° 046-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 046-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de febrero de 2019, las 15h04.- **VISTOS.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 3 de febrero de 2019, a las 13h47, un escrito en (7) siete fojas con (356) trescientas cincuenta y seis fojas de anexos, firmada por los señores Victor Salvador Barreto Arévalo, Miguel Ángel Chacha Zhuzhingo y señora Carmen Alexandra Arévalo Naulaguari, conjuntamente con el doctor Patricio Vargas Coronel y doctor Raúl Guzmán Miranda, quienes indicar ser integrantes del colectivo “UNIDOS POR EL DESARROLLO DE LOS CANTONES GIRON Y SAN FERNANDO”, mediante el cual interponen recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-2-30-1-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **b)** A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 046-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 4 de febrero de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** El expediente ingresó en el Despacho, el 4 de febrero de 2019, a las 11h06, en (4) cuatro cuerpos que contienen (364) trescientas sesenta y cuatro fojas. Una vez revisado el expediente, en mi calidad de Juez Sustanciador ordeno: **PRIMERO.-** Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente debidamente foliado, en original o en copias certificadas que guarde relación con la resolución No. PLE-CNE-2-30-1-2019 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente auto: **2.1.** A los recurrentes en las direcciones electrónicas pvargas@etapanet.net y caiman.guzman@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por los accionantes a los doctores Patricio Vargas Coronel y Raúl Guzmán Miranda como sus abogados patrocinadores. Por Secretaría General de este Tribunal, asigñeseles una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. **2.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Adjúntese a la notificación copia certificada del escrito que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto ante este Tribunal el 3 de febrero de 2019. **TERCERO.-** Actúe el

1

Justicia que garantiza democracia



abogado Alex Guerra Troya, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” f) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General (E)
Tribunal Contencioso Electoral

